Contrato de prestación de servicios No.	384 - 20
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Nit:	**899.999.083-0**
Contratista:	**SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S.**
Nit:	**900.630.031-6**

MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.144.748, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, de acuerdo al Decreto No. 379 del 11 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 745 del 12 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 093 del 11 de febrero de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra parte **RAMIRO HERNÁN OLARTE AZUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.144.000, quien actúa en calidad de representante legal de **SOLUCIONES PAISAJÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS S.A.S.**, sociedad constituida por documento privado sin número, del 27 de junio de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013 bajo el número 01743176 del Libro IX, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, verificado en el RUES el 23 de noviembre de 2020, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA ENTIDAD**, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios especializados de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de los jardines de las Sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2022, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.
3) Obligaciones específicas:	**1.** Prestar el servicio de mantenimiento, diseño, restauración y conservación paisajística de Jardines en forma permanente, de acuerdo con las condiciones descritas en su propuesta. **2.** Presentar al supervisor del contrato a más tardar el día hábil siguiente a la firma del contrato, las hojas de vida del personal, con los soportes respectivos, el pasado judicial y los certificados de antecedentes disciplinarios del personal que atenderá los servicios en las instalaciones de **LA ENTIDAD**, para el Estudio de Seguridad correspondiente. **3.** Emplear las herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista. **5.** Impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación durante la ejecución del contrato. **6.** Revisar las áreas objeto del contrato, verificando el estado normal de las cosas, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible al supervisor del contrato. **7.** Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones del personal empleado por el contratista. **8.** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier otra circunstancia no se presente. Así mismo, por solicitud del supervisor del contrato. **9.** Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal a utilizar en la ejecución del contrato, el cual deberá ser previamente autorizado y sometido al Estudio de Seguridad que se disponga por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. **10.** Suministrar, para el uso de los operarios de jardines, casilleros metálicos. Por cada operario debe proveerse un cuerpo (casillero). **11.** Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato. **13.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que impartan la Entidad. **14.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo; por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. **15. EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos correspondientes a los ficheros de identificación del personal exigido por **LA ENTIDAD**. **16.** Cambiar de manera inmediata el personal que no apruebe el Estudio de Seguridad realizado por la Jefatura para la Protección Presidencial de **LA ENTIDAD. LA ENTIDAD** se reserva el derecho de actualizar los Estudios de Seguridad. **17.** Realizar estudios y trámites correspondientes a los permisos ambientales por tala o poda de árboles que se encuentran en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
4) Obligaciones generales de El CONTRATISTA:	**1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de

<table>
<tr><td></td><td>la información y documentación que llegaré a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Presentar, como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiera lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 10. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan. 11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que el funcionario designado por la Entidad para ejercer el control de ejecución del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>5) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente:</td><td>EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial, con la firma del contrato manifiesta que: 1. Si a ello hubiere lugar, el personal a su cargo dispuesto para la ejecución del contrato, contará y dispondrá para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2. Si a ello hubiere lugar, tanto el contratista como el personal a su cargo dispuesto para la ejecución del contrato, contarán con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada. 3. Dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha Resolución. PARÁGRAFO: LA ENTIDAD, si lo considera conveniente, una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de la Entidad adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020.</td></tr>
<tr><td>6) Valor:</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($389.644.458), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

El Valor para la vigencia 2020 corresponde a $ 19.111.982, discriminado así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th></th><th>COSTO MENSUAL</th></tr>
<tr><td>Restauración paisajística y diseño</td><td></td><td>$ 1.070.000</td></tr>
<tr><td>Costo Operativo</td><td></td><td>$ 9.758.086</td></tr>
<tr><td>Maquinaria y Equipo</td><td></td><td>$ 480.183</td></tr>
<tr><td>Subtotal para A.I.U.</td><td></td><td>$ 11.308.269</td></tr>
<tr><td>A</td><td>12,00%</td><td>$ 1.356.992</td></tr>
<tr><td>I</td><td>7,00%</td><td>$ 791.579</td></tr>
<tr><td>U</td><td>7,00%</td><td>$ 791.579</td></tr>
<tr><td>IVA</td><td>19,00%</td><td>$ 150.400</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL MENSUAL 2020</td><td></td><td>$ 14.398.819</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 (1mes)</td><td></td><td>$ 14.398.819</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal 2020</td><td>$ 4.713.163</td></tr>
</table>

El Valor para la vigencia 2021 corresponde a $ 231.462.242, discriminado así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th></th><th>COSTO MENSUAL</th></tr>
<tr><td>Restauración paisajística y diseño</td><td></td><td>$ 1.102.100</td></tr>
<tr><td>Costo Operativo</td><td></td><td>$ 10.050.829</td></tr>
<tr><td>Maquinaria y Equipo</td><td></td><td>$ 494.589</td></tr>
<tr><td>Subtotal para A.I.U.</td><td></td><td>$ 11.647.518</td></tr>
<tr><td>A</td><td>12,00%</td><td>$ 1.397.702</td></tr>
<tr><td>I</td><td>7,00%</td><td>$ 815.326</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

U	7,00%	$ 815.326
IVA	19,00%	$ 154.912
VALOR TOTAL MENSUAL 2021		**$ 14.830.784**
VALOR TOTAL VIGENCIA 2021 (12 meses)		**$ 177.969.408**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal 2021	**$ 53.492.834**

El Valor para la **vigencia 2022** corresponde a **$ 139.070.234**, discriminado así:

DESCRIPCIÓN		COSTO MENSUAL
Restauración paisajística y diseño		$ 1.135.164
Costo Operativo		$ 10.352.354
Maquinaria y Equipo		$ 509.426
Subtotal para A.I.U.		$ 11.996.944
A	12,00%	$ 1.439.633
I	7,00%	$ 839.786
U	7,00%	$ 839.786
IVA	19,00%	$ 159.559
VALOR TOTAL MENSUAL 2022		**$ 15.275.708**
VALOR TOTAL VIGENCIA 2022 (07 meses)		**$ 106.929.956**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Recursos requeridos para la adquisición de Material Vegetal 2022	**$ 32.140.278**

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La realización de los pagos del contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen por vigencias, así:

VIGENCIA	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2020	$ 19.111.982	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30620 del 24 de abril de 2020. **Rubro Presupuestal: :** A-02-02-02-008-005
2021	$ 231.462.242	Oficio de aprobación vigencias futuras ordinarias. Radicado: 2-2020-019266 del 14 de mayo de 2020.
2022	$ 139.070.234	Oficio de aprobación vigencias futuras ordinarias. Radicado: 2-2020-019266 del 14 de mayo de 2020.

7) Forma de pago:

El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA**, a través de su pagaduría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía única de que trata la cláusula octava del presente documento. **II)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio. **III)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral. **IV)** Presentación y aprobación por parte de la supervisión de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **EL CONTRATISTA** con los soportes respectivos. **V)** Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del Material Vegetal se cancelará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo solicitado por la Entidad a través del supervisor del contrato y lo efectivamente entregado por parte del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO. LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de

<table>
<tr><td></td><td>LA ENTIDAD http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-factura-electronica.pdf. PARÁGRAFO SEXTO. Durante el periodo de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable declarado por el Gobierno Nacional, EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y 3 años más</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entregará la garantía al Área de Contratos de LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>09) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato):</td><td>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>10) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción</td><td>El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</td></tr>
<tr><td>11) Multas:</td><td>Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10 % del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula novena del presente documento.</td></tr>
</table>

13) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal y oficio de aprobación de vigencias futuras. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA. 4.** Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio Ambiente para Contratistas de la **ENTIDAD. 5.** El presente clausulado. **6.** El Anexo Técnico. **7.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato, una vez se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal.
16) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Casas Privadas y Salones de Estado del Área Administrativa de la Entidad, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO.** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA**.
17) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **1) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **2) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el numeral anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **3)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **4)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
18) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
19) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y el personal de **EL**

	CONTRATISTA. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
20) Propiedad intelectual:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
21) Lugar de ejecución:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en Bogotá D.C. y el lugar de ejecución: Bogotá, Sopó (Cundinamarca) y Cartagena D.T (Bolívar).
22) Modificaciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
23) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.
24) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
Proyectó: Pedro Fernando Montoya Pinzón, Asesor Área de Contratos.	
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera	
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.